



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que el pasado 03 de abril de los corrientes, se recibió en el correo institucional devolución de Comisorio 046, por parte de Inspección de Policía del Municipio de Calarcá.

Visible a PDF 146, se encuentra memorial parte demandante solicitando sea requerido el secuestre.

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 15 de julio de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío. Dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

63-130-4003-002-**2021-00020-00**

Interlocutorio: 1418

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GUSTAVO ARENAS TORRES
DEMANDADO: OLMER OSWALDO PABÓN RODRÍGUEZ
AUTO : FIJA FECHA REMATE, REQUIERE SECUESTRE E INCORPORA

En razón a la constancia secretarial que antecede, se ordena INCORPORAR al infolio, la devolución del DESPACHO COMISORIO 046, y poner en conocimiento de la parte interesa el mismo, Visible a PDF 142 del expediente digital.

De otra parte, previo continuar con el trámite de la instancia, y, en consonancia con lo solicitado por la parte demandante, se **ORDENA OFICIAR Y CORRER TRASLADO** al secuestre saliente y entrante para que en el término de diez (10) días, se pronuncien frente a lo mencionado por la apoderada demandante, remítasele copia del memorial a PDF 146.

JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, a través del correo electrónico:
javierpbueno@hotmail.com

JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, a través del correo electrónico:
jairomelchor1956@hotmail.com

De otro lado, se dispondrá, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 448 del Código General del Proceso, entrar a señalar fecha para remate del siguiente inmueble:

El bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria Nro. 282-19167**, ubicado en la Mz H Casa 12 Urbanización La Huerta del Municipio de Calarcá y que se encuentra: embargado (Pdf. 022), secuestrado (Pdf. 057) y avaluado (pdf. 054) en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.882.000)** de propiedad del demandado **OLMER OSWALDO PABÓN RODRÍGUEZ**.



Para llevar a efecto la diligencia de remate, se señala la hora de las **TRES DE LA TARDE (3:00P.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble a rematar identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **282-19167** y postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta debidamente firmada, para adquirir el bien objeto de la subasta; oferta que puede formular dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para la diligencia, o en el curso de la misma de 3 a 4 p.m., para cuyo efecto, en uno u otro caso, deberá allegar además, en el mismo sobre, la consignación equivalente al 40% del avalúo a órdenes de este despacho judicial, verificada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 631302041002, con sede en esta ciudad (artículo 451 del C.G.P). Advirtiéndose que la diligencia se deberá llevar a cabo de manera virtual de acuerdo a los nuevos lineamientos consagrados en la circular PCSJ 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura del 17 de noviembre de 2021.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes señalada, y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora como mínimo.

El secuestre es JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com ; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se aclara que este despacho no procederá a proferir cartel del remate. Por tanto la parte interesada deberá proceder a obtener los datos del expediente digital, para que realice las publicaciones de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse en un periódico de amplia circulación en la localidad NUEVA CRÓNICA QUINDÍO, el día domingo con antelación, no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando que el remate se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del despacho https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_jspPage=%2FMETA-INF%2Fresources%2Fdetail.jsp&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_articleId=27117757

El link de la audiencia de remate, es el siguiente: <https://call.lifefizecloud.com/21981314> y también deberá ir incluido en el aviso que se publique en el periódico señalado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SE REQUIERE a la parte interesada para que allegue con una antelación mínima de tres (3) días a la celebración de la audiencia, copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación local, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo electrónico del despacho, junto a un certificado de tradición del inmueble objeto de remate con fecha de expedición no superior a un mes, con el propósito de que el juzgado pueda revisar que la publicación se ajuste a los postulados legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 086
DEL 17 DE JULIO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3315f48af2d4993a4d371e7f511dc69b83f9939667cb76957555ad4a07f45d**

Documento generado en 16/07/2024 04:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>